

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL N° 000219-2022-GRH/ONPE

Lima, 28 de Diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe n° 000166-2022-GRH/ONPE de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe n° 001689-2022-SGRH-GRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe n° 000006-2022-CCPM/ONPE, de la Comisión de Concursos Públicos de Méritos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Memorando n° 004654-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, cuya función esencial es velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de conformidad con su Ley Orgánica, Ley n° 26487;

El artículo 20 de la Ley n° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales precisa que, *"Los trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados de confianza, conforme a las leyes vigentes (...)";*

El artículo 7 del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n° 172-2014-J/ONPE y sus modificatorias, establece que: *"El acceso al empleo en la ONPE se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público y normativa complementaria, mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades, en un régimen de igualdad de oportunidades. Los postulantes deberán cumplir con los perfiles y requisitos que la ONPE les solicite";*

Con la Resolución Jefatural n° 000125-2020-JN/ONPE, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional de la ONPE). Posteriormente, mediante la Resolución n° 00049-2021-SG/ONPE, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la ONPE citado y, con las Resoluciones Gerenciales n°s 000103-2022-GRH/ONPE y 000172-2022-GRH/ONPE se actualizó el CAP Provisional de la entidad;

En ese marco normativo, mediante el Informe de vistos, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su informe de vistos, referenciando el Informe n° 000006-2022-CCPM/ONPE emitido por la Comisión de Concursos Públicos de Méritos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, comunica los resultados finales del Concurso Público de Méritos CAP de la ONPE Convocatoria Pública CCPM n° 003-2022, precisando lo siguiente: i) el señor QUISPE SOTO MIGUEL ANGEL ha sido seleccionado como postulante ganador de la Plaza n° 188, del CAP Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de Analista I de la Sub Gerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos



Partidarios, ii) la señora LOPEZ PRIETO BRENDA ISELA ha sido seleccionada como postulante ganadora de la Plaza n° 261, del CAP Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de Supervisor de la Sub Gerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, y, iii) la señora ARANGURI PURIZAGA MARIA DEL CARMEN, ha sido seleccionada como postulante ganadora de la Plaza n° 262, del CAP Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de Supervisor de la Sub Gerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

De otro lado, con el Memorando de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar la contratación de las plazas comprendidas en el Concurso Público de Méritos citadas en el considerando anterior, con cargo al presupuesto institucional de la ONPE;

Asimismo, de acuerdo con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa. En el caso de la ONPE, según el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado mediante la Resolución Jefatural n° 063-2014-J/ONPE adecuado mediante la Resolución Jefatural n° 000902-2021JN/ONPE y sus modificatorias, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

De conformidad con los artículos 78.1 y 78.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, la Secretaría General como máxima autoridad administrativa de la ONPE, mediante Resolución n° 000136-2022-SG/ONPE, delega en la Gerencia de Recursos Humanos la facultad de designar y desvincular a los servidores civiles que acceden mediante concurso público de méritos bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo n° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral cuyo Texto Único Ordenado es aprobado mediante Decreto Supremo n° 003-97-TR en la Oficina Nacional de Procesos Electorales, debiendo para ello suscribir el contrato correspondiente con cada servidor que se incorpore a la institución, acorde con las disposiciones legales vigentes. En tal sentido, corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos emitir el acto resolutorio que disponga la designación de los postulantes antes citados en las plazas en las que resultaron ganadores;

Por su parte, la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 238-2014-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de la Directiva n° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas” en su numeral 6.1.3 concerniente al Subsistema “Gestión de Empleo” define a la vinculación como: *“Proceso mediante el cual se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la suscripción de un contrato, fijando los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles, además de las características, condiciones, restricciones y penalidades concernientes al servicio, el cual permita el cumplimiento de la normatividad para cada una de las modalidades de incorporación. Asimismo, comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo”;*

De conformidad con los dispositivos normativos citados y en uso de las facultades previstas en el literal t) del Artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural n° 063-2014-



J/ONPE, adecuado mediante la Resolución Jefatural n° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias, así como el Artículo 10 del Decreto Supremo n° 001-2009-JUS;

Con el visado de las Gerencias de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo n° 728, a plazo indeterminado, a partir del 29 de diciembre de 2022, a las siguientes personas en las plazas que se indican: i) el señor QUISPE SOTO MIGUEL ANGEL ha sido seleccionado como postulante ganador de la Plaza N° 188, del CAP Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de Analista I de la Sub Gerencia de Verificación y Control de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, ii) la señora LOPEZ PRIETO BRENDA ISELA ha sido seleccionada como postulante ganadora de la Plaza N° 261, del CAP Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de Supervisor de la Sub Gerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, y, iii) la señora ARANGURI PURIZAGA MARIA DEL CARMEN, ha sido seleccionada como postulante ganadora de la Plaza N° 262, del CAP Provisional de la ONPE, correspondiente al cargo de Supervisor de la Sub Gerencia de Organización y Ejecución Electoral de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.

Artículo Segundo. – Disponer que, a través del equipo del Área de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario de la entidad, se notifique de acuerdo a ley la presente Resolución a los señores QUISPE SOTO MIGUEL ANGEL, LOPEZ PRIETO BRENDA ISELA y ARANGURI PURIZAGA MARIA DEL CARMEN, a la Secretaría General, Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y Gerencia de Información y Educación Electoral, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - Considerar que las contrataciones efectuadas en el artículo primero de la presente resolución estarán sujetas al período de prueba de tres (03) meses, según lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo n° 728, aprobado con el Decreto Supremo n° 003-97-TR.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal Institucional www.onpe.gob.pe, en el portal de transparencia de la Entidad, así como en el portal de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano www.gob.pe/onpe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR MARTIN ROJAS ALIAGA
Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos



